 <p>Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. Su salud, Nuestra razón de ser</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 1

RESOLUCIÓN No. 007
(12 de enero de 2022)

“por medio del cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos de la E.S.E. Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. para ala vigencia 2022”

El suscrito Gerente del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina E.S.E., en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nacional No. 1567 del año 1998, se estableció el Sistema de Estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado con el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales


Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, establecen el deber de adoptar y desarrollar en las entidades planes anuales de Bienestar Social e Incentivos para sus empleados.

Que en el Título II, artículos 18 y 19; Titulo III, Artículos 20 al 25 del Decreto 1567 de 1998, establece la creación de los programas de bienestar social e incentivos, cuyo objetivo principal es crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos por la Empresa y mejorar el nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empelados y de su grupo familiar.

Que la Ley 909 del 2004, en el párrafo 3 del artículo 36, establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

Que la Ley 734 de 2022 en los numerales 4 y 5 del artículo 33, se dispone que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, así como disfrutar de los estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales, que no son otras diferentes a las mencionadas anteriormente.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su título 10, artículo 2.2.10.1 establece que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño

 <p>Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. Su salud, Nuestra razón de ser</p>	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 2

RESOLUCIÓN No. 007
(12 de enero de 2022)

“por medio del cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos de la E.S.E. Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. para ala vigencia 2022”

eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de los programas de bienestar social.


Que en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.2 establece que las entidades públicas, en coordinación con organismos de seguridad y previsión local, podrán ofrecer a todos los empelados y sus familias programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales
2. Artísticos y culturales
3. Promoción y prevención en la salud
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

Que es deber de la administración del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina E.S.E., garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del Talento Humano se manejen integralmente en función del bienestar social y el desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que los artículos 76 y 77 del Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2044, señalan que los planes de Estímulos e Incentivos, enmarcados dentro de los planes de Bienestar Social, tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, proporcionando así una cultura del trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades, y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el Plan de Incentivos Institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios a los que tendrá derecho el mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que el Área de Talento Humano identificó las necesidades de bienestar dentro del grupo de servidores de apoyo (administrativos) y misionales (asistenciales) y priorizo las necesidades de acuerdo a la misión, políticas gerenciales y Plan Institucional.

 Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. Su salud, Nuestra razón de ser	GESTION DOCUMENTAL	Código: GD: HFS.P-03
	RESOLUCIONES	Versión: 01
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ SALAMINA -CALDAS E.S.E.	Fecha: Marzo/2020
		Página 3

RESOLUCIÓN No. 007
(12 de enero de 2022)

“por medio del cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos de la E.S.E. Hospital Departamental Felipe Suárez E.S.E. para ala vigencia 2022”

Que para la realización de las actividades la entidad tiene un rubro presupuestal asignado a bienestar social, el cual se solicitará la disponibilidad para el desarrollo del plan en mención.

Que en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño celebrada el 10 de enero de 2022 se aprobó el Plan de Bienestar e Incentivos.

Que se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina E.S.E. para el año 2022, con el fin de cumplir con la normativa vigente citada.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos del Hospital Departamental Felipe Suárez de Salamina E.S.E., el cual será parte integral de esta resolución y se aplicará para los servidores públicos de la institución para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 2. El Plan de Bienestar e Incentivos será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la entidad para la vigencia 2022

ARTÍCULO 3. Las actividades incluidas en el Plan de Bienestar e Incentivos, deberán ser divulgadas por el Área de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Salamina a los doce (12) días del mes de enero del año 2022


WILSON DIDIER CARMONA DUQUE
Gerente
ESE Hospital Departamental Felipe Suárez
Salamina-Caldas

Proyectó: Johan Santiago Cardona Echeverri – Planeación

Dirección: Calle 3 N 9 A -21.Salamina Caldas. Teléfonos 8595192 - 8595196 Telefax 8595306Página

Web: <http://www.esefelipesuarez.gov.co>

Email: gerencia@esefelipesuarez.gov.co